

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO1 de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra LUIS GABRIEL CARABALLO MENDEZ. Exp. 11001-41-89-039-2021-01754-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 17 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora conforme lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corríjase la providencia de fecha 27 de enero del presente año, en el sentido de precisar que el nombre correcto del demandado de quien se requiere la información solicitada es el señor LUIS GABRIEL CARABALLO MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.295.941, y no como allí quedó.

Indicada la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

Notifíquese<sup>2</sup>,

## CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS JUF7

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 018 hoy 21 de febrero de 2022. La secretaria.

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-</a>

<sup>&</sup>lt;u>039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota</u>.

## Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f754882bee2f64f2101c9a77a9661049d57c357c15094d3bbd30605988c25563

Documento generado en 17/02/2022 06:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica